

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.832.-
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas
Santiago, Sábado 12 de Abril de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Decreto número 2.943 exento.- Reemplaza cartografía y datum de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la XIV Región de Los Ríos, contenidas en el decreto (M) N° 537, de 1993, que fija las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura (A.A.A.) en la IX Región de la Araucanía, modificado por decreto (M) N° 371, de 2001, y decreto (M.D.N.) N° 1.392 exento, de 2011, y aquellas contenidas en el decreto (M) N° 371, de 1993, y decreto (M) N° 282, de 2007, que fijaron las A.A.A. en la X Región de Los Lagos, modificado por decreto (M) N° 208, de 2005..... P.1

Resolución número 1.750 exenta.- Dispone nuevo modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas P.5

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

Extracto de circular número 22, de 2014, que instruye sobre el tratamiento tributario de las donaciones que se efectúen al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme a la ley 20.444, en virtud de las modificaciones efectuadas por la ley N° 20.565 P.6

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Resolución número 272/470 exenta.- Aprueba propuesta de bases administrativas, anexos y formato tipo de Convenio del Concurso Público del "Fondo de Iniciativas Locales para Organizaciones Sociales, año 2014" y delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno P.6

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 928 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador de La Ligua P.7

Decreto número 929 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador de Quintero P.7

Decreto número 930 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador y Archivero de San Javier P.7

Decreto número 931 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Molina P.7

Decreto número 932 exento.- Separa cargo de Notario del cargo de Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Cauquenes P.7

Decreto número 933 exento.- Separa cargo de Notario de la Octava Notaría de Concepción con asiento en la comuna de Chiguayante, del cargo de Conservador de Chiguayante P.8

Decreto número 934 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Tomé P.8

Decreto número 935 exento.- Separa cargo de Notario de la Novena Notaría de Concepción con asiento en la comuna de San Pedro de la Paz, del cargo de Conservador de San Pedro de la Paz P.9

Decreto número 936 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Castro P.9

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 31 (A).- Acepta renuncia voluntaria al cargo de Secretaría Regional

Ministerial de Minería de la IV Región de Coquimbo de doña Jocelyn Lizana Muñoz P.9

OTRAS ENTIDADES

Servicio Electoral

Extracto de resolución número O-2.139, de 2014, que informa constitución de nuevo Partido Humanista P.9

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 1.546 exenta, de 2014, Juana Verónica Mundaca Rondón Capacitación EIRL P.10

Extracto de resolución número 1.547 exenta, de 2014, Instituto de Capacitación Kümelkan Limitada P.10

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Providencia

Decreto alcaldicio número 775 exento.- Promulga aprobación de Modificación N° 1 Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 P.10

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

REEMPLAZA CARTOGRAFÍA Y DATUM DE LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA DE LA XIV REGIÓN DE LOS RÍOS, CONTENIDAS EN EL DECRETO (M) N° 537, DE 1993, QUE FIJA LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA (A.A.A.) EN LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, MODIFICADO POR DECRETO (M) N° 371, DE 2001, Y DECRETO (M.D.N.) N° 1.392 EXENTO, DE 2011, Y AQUELLAS CONTENIDAS EN EL DECRETO (M) N° 371, DE 1993, Y DECRETO (M) N° 282, DE 2007, QUE FIJARON LAS A.A.A. EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS, MODIFICADO POR DECRETO (M) N° 208, DE 2005

Núm. 2.943 exento.- Santiago, 17 de diciembre de 2013.- Visto: El artículo 32 N° 6° de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N°

18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.174, crea la XIV Región de Los Ríos y la Provincia del Ranco en su territorio; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la resolución N° 1.600, de 2008, y el dictamen N° 52.692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el DS (M) N° 537, de 1993, que fijó las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la IX Región de la Araucanía, y sus posteriores modificaciones establecidas en el DS (M) N° 371, de 2001, y D. Ex. (M.D.N.) N° 1.392, de 2011, el DS (M) N° 371, de 1993, y el DS (M) N° 208, de 2005, que fijaron las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la X Región de Los Lagos, y sus modificaciones establecidas en el DS (M) N° 282, de 2007; el oficio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (D.Ac.) Ord. N° 329, de fecha 31 de enero de 2013, con Informe Técnico (D.Ac.) N° 3.060, de fecha 18 de noviembre de 2010.

Director : Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web : www.diarioficial.cl
Dirección : Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono : +562 24863600

Fono Atención a Regiones:
Atención a consultas:
Atención a regiones:

+56 2 24863601
consultasdof@interior.gob.cl
cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdofo@interior.gob.cl

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Considerando:

- a) Que mediante la ley N° 20.174, de 2007, se crea la XIV Región de Los Ríos, siendo necesario establecer e identificar las A.A.A. pertenecientes a esta región, que se encuentran establecidas por el DS (M) N° 537, de 1993, que fija las A.A.A. en la IX Región de la Araucanía, y sus posteriores modificaciones establecidas en el DS (M) N° 371, de 2001, y el D. Ex. (M.D.N.) N° 1.392, de 2011, y aquellas contenidas en el DS (M) N° 371, de 1993, y DS (M) N° 282, de 2007, que fijan las A.A.A. en la X Región de Los Lagos, y sus posteriores modificaciones establecidas en el DS (M) N° 208, de 2005, todos del Ministerio de Defensa Nacional.
- b) Que aquellas A.A.A. fijadas dentro de los límites que actualmente corresponden a la XIV Región de Los Ríos, se encuentran fijadas mediante los decretos citados precedentemente, lo cual determina que deben ser traspasadas a un nuevo decreto, que considere los límites de la nueva región.
- c) Que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas elaboró los Planos del Borde Costero de la XIV Región de Los Ríos, a escala 1:10.000 y en datum WGS-84, como base cartográfica que permite la planificación, administración y gestión en el borde costero, como asimismo, graficar las distintas actividades que se desarrollan en dicho espacio geográfico.
- d) Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como una forma de satisfacer sus requerimientos cartográficos para los fines de la acuicultura, decidió llevar adelante para la XIV Región de Los Ríos la edición de cartografía escala 1:20.000, referida al datum WGS-84, tomando como referencia los Planos del Borde Costero de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, restituidos a escala 1:5.000, lo que permitirá contar con planos de fácil manejo, representativos de la realidad geográfica.
- e) Que las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura de la XIV Región de Los Ríos se encuentran actualmente declaradas por el DS (M) N° 537, de 1993, y sus modificaciones contenidas en el DS (M) N° 371, de 2001 y D. Ex. (M.D.N.) N° 1.392, de 2011, así como también en los DS (M) N° 371, de 1993, y DS (M) N° 282, de 2007, y sus modificaciones contenidas en el DS (M) N° 208, de 2005, en el sentido de rectificar las coordenadas, cerrar áreas, corregir errores y omisiones, considerando a esa fecha la cartografía editada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) y el Instituto Geográfico Militar (IGM), manteniendo las áreas originalmente fijadas.
- f) Que las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura de la XIV Región de Los Ríos, actualmente vigentes, mediante el DS (M) N° 371, de 2001, el DS (M) N° 208, de 2005, y el DS (M) N° 282, de 2007, considera las cartas particulares SHOA N° 6231, 6241, 6251, 7111 y la carta general 6000, en la cual se encuentra graficada la primera milla náutica fijada como A.A.A., y las cartas IGM N°s 3915-7300 y 3945-7330.
- g) Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante el oficio (D.AC.) Ord. N° 1.963, de 2010, solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada la revisión y la aprobación de las coordenadas geográficas y UTM resultantes de este traspaso de información, a la nueva cartografía referida al datum WGS-84, sobre los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP, todos a escala 1:20.000, certificación que dicho Servicio emitió mediante el oficio SHOA Ord. N° 13000/24/235/SSP de 2010.
- h) Que los nuevos planos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura permitirán ubicar los polígonos de cada concesión de acuerdo a la posición que les corresponde, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas, en algunos casos la fusión, división o cambio de denominación, y en situaciones especiales, su permanencia en la cartografía del SHOA, con el propósito de compatibilizarlos con la nueva cartografía costera elaborada para la XIV Región de Los Ríos.

- i) Que consecuente con lo anterior se procederá a reemplazar la cartografía en algunas áreas y sectores que conforman las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura de la XIV Región de Los Ríos, representadas en cartas SHOA a los nuevos planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP. Este proceso no incorpora nuevas A.A.A., ni elimina las existentes.

Decreto:

1. Reemplázase la cartografía de referencia y datum contenidos en el DS (M) N° 537, de 1993, que fijaron las A.A.A. en la IX Región de la Araucanía, y sus posteriores modificaciones establecidas en el DS (M) N° 371, de 2001, y D. Ex. (M.D.N.) N° 1.392, de 2011, así como también aquellas contenidas en los DS (M) N° 371, de 1993, y DS (M) N° 282, de 2007, que fijaron las A.A.A. en la X Región de Los Lagos, y sus modificaciones establecidas por el DS (M) N° 208, de 2005, todos del Ministerio de Defensa Nacional.

2. Traspásanse las áreas y sectores que se indican a los nuevos planos geográficos de referencia N°s XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP, a escala 1:20.000, en datum WGS-84, editados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los planos del Borde Costero elaborados por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, revisados y aprobados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, de la siguiente forma:

A. En el área Caleta Queule (Plano N° 1)

- a.1. Manténgase vigente el sector de A.A.A., del área “Caleta Queule”, correspondiente a la XIV Región de Los Ríos, referido a la Carta SHOA N° 6231, escala 1:20.000, 2ª edición de 1954, datum local, quedando denominado y delimitado de la siguiente manera:

Sector: Sur de Punta Ronca

Carta SHOA N° 6231, escala 1:20.000, 2ª edición de 1954, datum local.

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	39° 23' 49,12"	73° 12' 50,88"
2	39° 23' 49,12"	73° 14' 40,89"
3	39° 23' 11,87"	73° 14' 40,89"
4	39° 23' 11,87"	73° 14' 07,13"

Nota: El sector “Sur de Punta Ronca” corresponde al sector de A.A.A., correspondiente a la XIV Región de Los Ríos, el cual formaba parte del sector denominado “Caleta Queule”, del área “Caleta Queule”, establecida mediante el DS (M) N° 371, de 2001, de la IX Región de la Araucanía. Mediante la presente actualización, se precisa el sector de A.A.A. correspondiente a la Región de Los Ríos, sin modificar el A.A.A. establecido.

B. En las áreas Bahía y Puerto Corral, Río Valdivia, y Caleta y Río Chaihuín

- b.1. Traspásase el sector “Punta Misión a Punta Juan Latorre”, del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6ª edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 6000, 8ª edición de 1980, datum PSAD-56.
- b.2. Reemplázase el sector citado precedentemente, junto a la correspondiente franja de la primera milla náutica, por lo siguiente:

Sector: Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue

Planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP y XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5589681,31	636165,56	39° 49' 55,08"	73° 24' 31,44"
2	5589715,09	634256,60	39° 49' 55,08"	73° 25' 51,75"
3	5590451,55	634362,76	39° 49' 31,14"	73° 25' 47,83"
4	5590688,71	634362,53	39° 49' 23,45"	73° 25' 48,01"
5	5633796,10	650567,77	39° 25' 56,03"	73° 15' 01,93"
6	5633736,87	653596,70	39° 25' 56,03"	73° 12' 55,24"
7	5632434,52	653161,80	39° 26' 38,53"	73° 13' 12,35"
8	5632007,36	652851,45	39° 26' 52,58"	73° 13' 24,97"

- b.3. Traspásase el sector “Ribera Norte Río Valdivia a Morro Niebla”, del área “Bahía y Puerto Corral” referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.4. Traspásase el sector “Ribera norte del Río Valdivia”, del área “Río Valdivia”, referido a la Carta SHOA N° 6251, escala 1:10.000, 1a edición de 1996 c/c 1998, datum SAD-69, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.5. Reemplázanse los sectores citados precedentemente por lo siguiente:

Sector: Punta Agua del Obispo a Ensenada La Guairona
Planos XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5586297,13	641491,37	39° 51' 41,67"	73° 20' 44,83"
2	5585827,41	640815,97	39° 51' 57,30"	73° 21' 12,89"
3	5585522,43	640062,15	39° 52' 07,64"	73° 21' 44,37"
4	5585399,38	639455,73	39° 52' 11,99"	73° 22' 09,79"
5	5585150,08	638852,02	39° 52' 20,43"	73° 22' 35,00"
6	5585036,08	638489,42	39° 52' 24,34"	73° 22' 50,17"
7	5584898,11	638223,12	39° 52' 28,97"	73° 23' 01,27"
8	5584756,38	638028,06	39° 52' 33,68"	73° 23' 09,37"
9	5584318,53	637407,04	39° 52' 48,24"	73° 23' 35,18"
10	5584643,67	636648,16	39° 52' 38,14"	73° 24' 07,36"
11	5585370,24	636375,50	39° 52' 14,74"	73° 24' 19,38"
12	5585366,53	636582,66	39° 52' 14,74"	73° 24' 10,66"

- b.6. Traspásase el sector “Ribera sur del Río Valdivia”, del área “Río Valdivia”, referido a la Carta SHOA N° 6251, escala 1:10.000, 1a edición de 1996 c/c 1998, datum SAD-69, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.7. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Halcones Chicos a Colliboqui
Plano XIV-13-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5585176,60	639978,14	39° 52' 18,90"	73° 21' 47,64"
2	5585208,98	639978,72	39° 52' 17,85"	73° 21' 47,64"
3	5585578,35	641025,28	39° 52' 05,25"	73° 21' 03,89"
4	5585773,51	641312,90	39° 51' 58,75"	73° 20' 51,94"
5	5586439,09	642674,12	39° 51' 36,35"	73° 19' 55,18"
6	5586579,41	643004,77	39° 51' 31,60"	73° 19' 41,38"
7	5586077,93	643115,28	39° 51' 47,80"	73° 19' 36,34"

- b.8. Traspásase el sector “Weste Isla del Rey”, del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.9. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Estero de Pirque a Punta La Peluca
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5582172,54	642067,53	39° 53' 55,05"	73° 20' 17,37"
2	5582026,09	642064,81	39° 53' 59,80"	73° 20' 17,37"
3	5581497,00	642054,94	39° 54' 16,96"	73° 20' 17,37"
4	5581098,67	642047,52	39° 54' 29,88"	73° 20' 17,37"
5	5581106,78	641611,78	39° 54' 29,88"	73° 20' 35,72"
6	5583890,91	638030,45	39° 53' 01,74"	73° 23' 08,61"
7	5584462,22	638040,79	39° 52' 43,21"	73° 23' 08,61"
8	5584820,74	638713,66	39° 52' 31,19"	73° 22' 40,57"
9	5584960,24	639169,37	39° 52' 26,40"	73° 22' 21,50"

- b.10. Traspásase el sector “Ensenada San Juan”, del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.11. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Roca Pérez a Río Torna Galeones
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5582292,30	635681,51	39° 53' 54,93"	73° 24' 46,28"
2	5582285,01	636089,89	39° 53' 54,94"	73° 24' 29,08"
3	5581564,55	636659,02	39° 54' 17,97"	73° 24' 04,58"
4	5580564,82	636975,98	39° 54' 50,20"	73° 23' 50,48"
5	5580654,12	637326,74	39° 54' 47,10"	73° 23' 35,78"
6	5582955,65	638666,43	39° 53' 31,69"	73° 22' 41,13"
7	5582950,89	638927,93	39° 53' 31,69"	73° 22' 30,12"
8	5580930,46	641539,61	39° 54' 35,64"	73° 20' 38,62"
9	5580921,07	642044,21	39° 54' 35,64"	73° 20' 17,37"
10	5580103,62	642028,96	39° 55' 02,15"	73° 20' 17,37"

- b.12. Traspásase el sector “Noreste de Isla Mancera” del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.13. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Norte de Isla Mancera
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5583409,85	637685,30	39° 53' 17,54"	73° 23' 22,78"
2	5583576,97	637533,87	39° 53' 12,21"	73° 23' 29,28"
3	5583715,25	637339,38	39° 53' 07,84"	73° 23' 37,57"
4	5583772,29	637340,40	39° 53' 05,99"	73° 23' 37,57"
5	5583466,61	637786,83	39° 53' 15,64"	73° 23' 18,55"

- b.14. Traspásase el sector “Sureste de Isla Mancera”, del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.15. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Rada Lobos a Punta La Cal
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5583316,25	637915,51	39° 53' 20,44"	73° 23' 13,02"
2	5582847,12	638103,98	39° 53' 35,54"	73° 23' 04,73"
3	5582438,02	638128,64	39° 53' 48,79"	73° 23' 03,38"
4	5582417,11	637408,41	39° 53' 49,89"	73° 23' 33,68"
5	5582504,98	637409,99	39° 53' 47,04"	73° 23' 33,68"
6	5582514,54	637905,52	39° 53' 46,44"	73° 23' 12,83"
7	5582724,83	637959,21	39° 53' 39,59"	73° 23' 10,73"
8	5582921,98	637716,88	39° 53' 33,34"	73° 23' 21,08"
9	5583319,71	637724,06	39° 53' 20,44"	73° 23' 21,08"

b.16. Traspásase el sector "Caleta San Carlos", del área "Bahía y Puerto Corral", referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

b.17. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Caleta San Carlos
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5586986,95	632919,00	39° 51' 24,29"	73° 26' 46,01"
2	5586455,98	633749,72	39° 51' 41,04"	73° 26' 10,67"

b.18. Traspásase el sector "Bahía Dorada a Morro Gonzalo", del área "Bahía y Puerto Corral", referido a la carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 6000, 8a edición de 1980, datum PSAD-56.

b.19. Traspásase el sector del área "Caleta y Río Chaihuín", referido a la Carta SHOA N° 6231, escala 1:40.000, 2a edición de 1954 c/c 1969, datum local, al plano XIV-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, junto a la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 6000, 8a edición de 1980, datum PSAD-56.

b.20. Reemplázase los sectores citados precedentemente, junto a la correspondiente franja de la primera milla náutica, por lo siguiente:

Sector: Ensenada Dehuí a Morro Gonzalo
Planos XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5544435,14	609380,13	40° 14' 36,21"	73° 42' 50,54"
2	5544171,14	609380,13	40° 14' 44,77"	73° 42' 50,38"
3	5544205,07	607012,38	40° 14' 44,77"	73° 44' 30,59"
4	5578084,19	616914,20	39° 56' 21,46"	73° 37' 53,65"
5	5576981,72	616914,20	39° 56' 57,21"	73° 37' 52,94"
6	5576939,83	619313,83	39° 56' 57,36"	73° 36' 11,81"
7	5578147,10	619670,52	39° 56' 18,03"	73° 35' 57,58"
8	5579627,57	617705,88	39° 55' 31,02"	73° 37' 21,30"
9	5579627,57	618623,41	39° 55' 30,55"	73° 36' 42,66"
10	5586609,21	629018,23	39° 51' 38,71"	73° 29' 29,85"
11	5587544,70	629095,27	39° 51' 08,33"	73° 29' 27,28"
12	5587512,97	630958,13	39° 51' 08,33"	73° 28' 08,88"
13	5577892,08	620990,88	39° 56' 25,62"	73° 35' 01,79"
14	5577785,26	621004,34	39° 56' 29,08"	73° 35' 01,15"
Coordenadas fondeadero, radio de borneo de 3,40 cables, Plano XIV-04-SSP.				
A	5577538,47	619509,09	39° 56' 37,85"	73° 36' 03,98"

C. En el área Caleta Lameguapi

c.1. Traspásase el sector del área "Caleta Lameguapi", referido a la carta SHOA N° 7111, escala 1:15.000, 3a edición de 1958 c/c 1988, datum local, al Plano XIV-05-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

c.2. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Área de exclusión Caleta Lameguapi Plano XIV-05-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5549696,14	609727,88	40° 11' 45,45"	73° 42' 39,06"
2	5549711,92	608395,87	40° 11' 45,56"	73° 43' 35,39"
3	5550784,67	608395,87	40° 11' 10,78"	73° 43' 36,04"
4	5550784,67	609704,61	40° 11' 10,17"	73° 42' 40,71"
5	5550341,99	610090,64	40° 11' 24,34"	73° 42' 24,12"
Coordenadas fondeadero, radio de borneo de 2,0 cables, Plano XIV-05-SSP				
A	5550020,98	609905,85	40° 11' 34,83"	73° 42' 31,73"

D. En las siguientes áreas estuarinas: Río Lingue o Mehuín y Río Chaihuín

d.1. Traspásase el área "Río Lingue o Mehuín", sector estuarino comprendido desde la desembocadura del Río Lingue o Mehuín, de ribera a ribera, y los esteros denominados: "Estero Traiguén Uno", "Estero Traiguén Dos" y "Estero Coipuco", de ribera a ribera, referido a la Carta IGM N° 3915-7300, escala 1:50.000, 1a edición de 1968, datum PSAD-56, al Plano XIV-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

d.2. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Río Lingue o Mehuín
Plano XIV-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5632007,36	652851,45	39° 26' 52,58"	73° 13' 24,97"
2	5632434,52	653161,80	39° 26' 38,53"	73° 13' 12,35"
3	5631589,52	658418,46	39° 27' 02,51"	73° 09' 31,81"
4	5631466,26	658418,46	39° 27' 06,50"	73° 09' 31,71"
5	5631279,56	655044,88	39° 27' 14,77"	73° 11' 52,64"
6	5630675,05	654052,08	39° 27' 35,01"	73° 12' 33,66"
7	5630675,05	654051,25	39° 27' 35,01"	73° 12' 33,69"

d.3. Traspásase el área "Río Chaihuín", sector estuarino comprendido en el Río Chaihuín de ribera a ribera, a partir del límite sur del área de manejo denominada "Chaihuín Sector B", fijada por el D. Ex. N° 173, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, referido a la Carta IGM N° 3945-7330, datum PSAD-56, al Plano XIV-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

d.4. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Río Chaihuín
Plano XIV-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5576976,33	621103,43	39° 56' 55,26"	73° 34' 56,44"
2	5576968,26	621609,41	39° 56' 55,26"	73° 34' 35,12"
3	5575420,49	623293,62	39° 57' 44,57"	73° 33' 23,11"
4	5575321,99	623292,02	39° 57' 47,76"	73° 33' 23,11"

3. La Carta SHOA N° 6000, 8a edición de 1980, datum PSAD-56 (ex Carta SHOA N° 600), se mantiene vigente en el área no incorporada en los nuevos planos elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente a

la primera milla náutica comprendida entre el límite sur del sector "Sur de Punta Ronca" y el límite norte del sector "Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue", de acuerdo a lo establecido mediante el DS (M) N° 371, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional.

4. El presente acto administrativo podrá ser impugnado ante esta Subsecretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59° de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

DISPONE NUEVO MODELO DE CÁLCULO DE RENTA DE CONCESIONES MARÍTIMAS

(Resolución)

Núm. 1.750 exenta.- Santiago, 21 de febrero de 2014.- Visto: Lo dispuesto por el DFL N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Concesiones Marítimas; el DS N° 2, de 2005, modificado por DS N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, con fecha 30 de marzo de 2012, mediante resolución ministerial exenta N° 2.644, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se dispuso un modelo de cálculo para la fijación del porcentaje de renta que recae en las concesiones marítimas.

2.- Que, en materia de fijación del porcentaje de renta, se ha hecho necesario, en base a la aplicación de los criterios considerados en tal resolución, establecer un modelo de carácter definitivo, para ser aplicado con los debidos ajustes y actualizaciones.

3.- Que, según lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, es deber de los órganos que la integran observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

4.- Que, en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico otorga al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y con el fin de uniformar de manera definitiva los criterios establecidos en estas materias, limitar la discrecionalidad de la administración y reforzar la igualdad en la aplicación del orden jurídico, se ha estimado conveniente establecer el siguiente modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas.

Resuelvo:

I. Dispónese el siguiente modelo de cálculo, aplicable para la determinación de la renta en los trámites de concesiones marítimas.

El presente modelo se aplicará sobre la base de los criterios, variables y ponderaciones que a continuación se señalan:

1.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN	VALOR FINAL	30%
Tipo de concesión		5%
Mayor	3	
Menor	1	
Mejora fiscal		5%
No tiene	3	
Si tiene	1	
Objetivo general		10%
Beneficio Comunitario	1	
Industrial o Comercial	2	
Casa Primera Habitación	2	
Casa de Veraneo	3	
Recreacional (Beneficio Particular)	3	
Naturaleza del Sector		10%
Terreno de Playa	1	
Fondo de mar y/o Balneario	2	
Playa NO Balneario	2	
Playa Balneario	3	
2.- SOLICITANTE		5%
Tipo de persona		5%
Jurídica CON Fines de Lucro	3	
Jurídica SIN Fines de Lucro	1	
Natural	2	
3.- ANÁLISIS ECONOMICO DEL PROYECTO		10%
Inversión inicial (rangos)		10%
2.500 UTM o más	1	
Menos de 2.500 UTM	2	
4.- REALIDAD SOCIOECONÓMICA DE LA COMUNA		30%
Informe de Desarrollo humano		15%
Alta	3	
Media	2	
Baja	1	
Tasa de pobreza comunal		15%
Alta	3	
Media	2	
Baja	1	
5.- POLÍTICAS ESTRÁTEGICO GUBERNAMENTALES		25%
INACER		10%
Alta	3	
Media	2	
Baja	1	
Política zonas aisladas		15%
Alta	3	
Media	2	
Baja	1	

II.- Dispónese, en relación al cálculo de renta referido a las renovaciones de concesiones marítimas, en el evento en que producto de la aplicación de este nuevo modelo el porcentaje de renta resultante exceda al doble de aquel fijado en el acto cuya renovación se solicita, por esta única renovación y sólo durante los primeros cinco años, se aplicará el porcentaje de renta que resulte de la aplicación del modelo reducido a la mitad. Transcurrido dicho plazo, se aplicará la renta resultante del modelo en su totalidad.

Anótese, publíquese y archívese.- Alfonso Vargas Lyng, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Ricardo Maldonado Torres, Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S).

Ministerio de Hacienda**Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

INSTRUYE SOBRE EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS DONACIONES QUE SE EFECTÚEN AL FONDO NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 20.444, EN VIRTUD DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N° 20.565

Extracto de Circular del Servicio de Impuestos Internos N° 22, de fecha 8 de abril de 2014, la cual tiene por objeto instruir sobre el tratamiento tributario de las donaciones que se efectúen al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme a la ley 20.444, en virtud de las modificaciones efectuadas por la ley N° 20.565, para lo cual se refunden y actualizan las instrucciones sobre la materia, actualmente contenidas en la Circular 44 de 2010 de este Servicio.

El texto íntegro de esta Circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de abril de 2014.

Ministerio Secretaría General de Gobierno**APRUEBA PROPUESTA DE BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXOS Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL “FONDO DE INICIATIVAS LOCALES PARA ORGANIZACIONES SOCIALES, AÑO 2014” Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO****(Resolución)**

Núm. 272/470 exenta.- Santiago, 4 de abril de 2014.- Vistos: La Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaria General de Gobierno; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto supremo N° 34, de 2014, de esta Secretaria de Estado; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

2. Que, en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad de las organizaciones sociales y sus redes, así como la difusión de las políticas públicas en la sociedad chilena.

3. Que, la Partida 20, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público”, Glosa 07, de la citada ley N° 20.713, señala, en su inciso segundo, que dicho fondo “incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule”.

4. Que, el artículo 21 de la ley N° 20.500 sólo contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter nacional y regional, no refiriéndose a las iniciativas locales y comunales.

5. Que, la ley N° 20.713 amplía la Asignación 318 al indicar expresamente que dichos presupuestos incluyen, además del fondo que establece la ley N° 20.500, el financiamiento de proyectos de carácter comunal y local. Asimismo, señala que dichos presupuestos serán adjudicados previo concurso público realizado conforme a las bases que este Ministerio formule.

6. Así las cosas, es el Ministerio Secretaría General de Gobierno el encomendado por la ley para diseñar y aprobar las Bases Administrativas y Técnicas en conformidad a las cuales se deben asignar los presupuestos aludidos.

7. Que, en armonía con lo anterior, el “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público”, no ha sido modificado por la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el nuevo “Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público”, indicado en el artículo 21 de la ley N° 20.500.

Resuelvo:

1. Apruébase la propuesta de bases administrativas y técnicas, anexos y formato tipo de convenio del “Fondo de iniciativas Locales, año 2014”, cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente resolución exenta, y llámese a concurso a todas las organizaciones destinatarias señaladas en el documento aprobado, en los plazos y con las formalidades expresadas en los documentos que se aprueban por este acto.

2. Deléganse, en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Gobierno, las siguientes facultades, en relación al concurso público que se refiere en el Resuelvo 1°, del presente acto administrativo, en relación a los proyectos presentados en su respectiva región:

- a. Declarar inadmisibles las postulaciones.
- b. Firmar convenios de ejecución de proyectos.
- c. Solicitar informes relacionados con la ejecución de los proyectos, realizar visitas e inspecciones en terreno y hacer observaciones.
- d. Hacer efectivas las garantías y enviar el Consejo de Defensa del Estado y al respectivo Director Regional de Impuestos Internos los antecedentes necesarios para iniciar las acciones que en derecho correspondan.
- e. Responder todas las solicitudes efectuadas por las organizaciones y, en especial, aprobar las solicitudes de adecuación de la ejecución de determinados proyectos, incluida la modificación a la fecha de ejecución, su correspondiente rendición posterior y a cambiar los gastos de una categoría de gastos financiables a otra, así como adecuar los presupuestos que formulen las organizaciones, siempre que no se altere en lo sustancial aquellos proyectos ya adjudicados.
- f. Facilitar el cierre de los proyectos adjudicados en los concursos conjuntamente con todos los trámites necesarios para la rendición del fondo y aceptar las solicitudes de renuncia a los saldos a favor de las organizaciones.

3. Impútase el gasto efectivamente irrogado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, del presupuesto vigente para este Ministerio.

4. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimaren procedentes.

Las bases administrativas, anexos y formatos tipo de convenios que se aprueban por este acto estarán disponibles, íntegramente, en el sitio web www.fondodeiniciativaslocales.gob.cl.

Anótese, publíquese, regístrese y comuníquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Justicia**SEPARA CARGO DE NOTARIO DEL DE CONSERVADOR DE LA LIGUA**

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 928 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en los decretos supremos N° 465, de 1993 y N° 924, de 1981, ambos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso por oficio N° 577-2013 PP, de 9 de diciembre de 2013.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario del de Conservador de La Ligua, actualmente servidos por doña Alina del Carmen Morales Tortora, RUN N° 3.739.400-9.

2° Doña Alina del Carmen Morales Tortora deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador de La Ligua tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Justicia.

SEPARA CARGO DE NOTARIO DEL DE CONSERVADOR DE QUINTERO

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 929 exento.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en los decretos supremos N° 465, de 1993 y N° 924, de 1981, ambos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso mediante su oficio N° 577-2013 PP, de 9 de diciembre de 2013.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario del de Conservador de Quintero, actualmente servidos por don Marcelo Razón Sánchez, RUN N° 10.014.025-K.

2° Don Marcelo Razón Sánchez deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador de Quintero tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Justicia.

SEPARA CARGO DE NOTARIO DEL DE CONSERVADOR Y ARCHIVERO DE SAN JAVIER

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 930 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código

Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en los decretos supremos N° 465, de 1993 y N° 924, de 1981, ambos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca por oficio N° 1.951-2013, de 21 de noviembre de 2013.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario del de Conservador y Archivero de San Javier, actualmente servido por don Gerardo Navarro Escala, RUN N° 7.658.676-4.

2° Don Gerardo Navarro Escala deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador y Archivero de San Javier tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Justicia.

SEPARA CARGO DE NOTARIO DEL DE CONSERVADOR Y ARCHIVERO DE MOLINA

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 931 exento.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en los decretos supremos N° 465, de 1993 y N° 924, de 1981, ambos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca por oficio N° 1.951-2013, de 21 de noviembre de 2013.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Molina, actualmente servido por don Miguel Luis Aburto Contardo, RUN N° 7.191.398-8.

2° Don Miguel Luis Aburto Contardo deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador y Archivero de Molina tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Justicia.

SEPARA CARGO DE NOTARIO DEL CARGO DE CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y ARCHIVERO DE CAUQUENES

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 932 exento.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en los decretos supremos N° 163 y N° 924, de 1981, N° 465, de 1993 y N° 1.055, de 1995, todos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca por oficio N° 1.951, de 21 de noviembre de 2013.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario del cargo de Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Cauquenes, actualmente servido por don Yamil Abraham Antonio Najle Alée, RUN N° 10.591.693-0.

2° Don Yamil Abraham Antonio Najle Alée deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador y Archivero de Cauquenes tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Alborno Serrano, Subsecretario de Justicia.

SEPARA CARGO DE NOTARIO DE LA OCTAVA NOTARÍA DE CONCEPCIÓN CON ASIENTO EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, DEL CARGO DE CONSERVADOR DE CHIGUAYANTE

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 933 exento.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en los decretos supremos N° 465, de 1993, N° 924, de 1981 y N° 719, de 1998, todos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltrta. Corte de Apelaciones de Concepción por oficio N° 376, de 25 de noviembre de 2013.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario de la Octava Notaría de Concepción con asiento en la comuna de Chiguayante, del cargo de Conservador de Chiguayante, actualmente servido por doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, RUN N° 7.509.312-8.

2° Doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador de Chiguayante tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Alborno Serrano, Subsecretario de Justicia.

SEPARA CARGO DE NOTARIO DEL DE CONSERVADOR Y ARCHIVERO DE TOMÉ

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 934 exento.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia; lo establecido en el decreto supremo N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltrta. Corte de Apelaciones de Concepción por oficio N° 376, de 25 de noviembre de 2013.

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Tomé, actualmente servido por doña Carolina Jeannette Fuentealba Madriaga, RUN N° 10.840.493-0.

2° Doña Carolina Jeannette Fuentealba Madriaga deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador y Archivero de Tomé tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Alborno Serrano, Subsecretario de Justicia.

SEPARA CARGO DE NOTARIO DE LA NOVENA NOTARÍA DE CONCEPCIÓN CON ASIENTO EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, DEL CARGO DE CONSERVADOR DE SAN PEDRO DE LA PAZ

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 935 exento.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en los decretos supremos N° 465, de 1993, N° 924, de 1981 y N° 719, de 1998, todos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción por Oficio N° 376, de 25 de noviembre de 2013.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario de la Novena Notaría de Concepción con Asiento en la comuna de San Pedro de La Paz, del cargo de Conservador de San Pedro de La Paz, actualmente servido por don Héctor Jaime Sepúlveda Quintana, RUN N° 4.118.879-0.

2° Don Héctor Jaime Sepúlveda Quintana deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador de San Pedro de La Paz tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Alborno Serrano, Subsecretario de Justicia.

SEPARA CARGO DE NOTARIO DEL DE CONSERVADOR Y ARCHIVERO DE CASTRO

Santiago, 8 de abril de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 936 exento.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, modificado por la ley N° 19.390, de 1995; en los decretos supremos N° 465, de 1993 y N° 924, de 1981, ambos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Iltma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt por oficio N° 445-2013, de 19 de diciembre de 2013.

Decreto:

1° Sepárase el cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Castro, actualmente servidos por don Enrique Monasterio Rebolledo, RUN N° 9.771.796-6.

2° Don Enrique Monasterio Rebolledo deberá ejercer el derecho de opción a que se refiere el artículo 450 del Código Orgánico de Tribunales, en el plazo que señala el decreto supremo N° 465, de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Justicia.

3° El Conservador de Castro tendrá a su cargo todos los registros que señala el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese, comuníquese y archívese este decreto, para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcelo Alborno Serrano, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Minería

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA DE LA IV REGIÓN DE COQUIMBO DE DOÑA JOCELYN LIZANA MUÑOZ

Núm. 31 (A).- Santiago, 13 de marzo de 2014.- Visto: La carta de renuncia voluntaria que se acompaña; en el decreto supremo (A) N°55, de fecha 23 de abril de 2010, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el Artículo 32°, N°10 de la Constitución Política de la República; en la ley N°20.713 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; en el Artículo 7° del DFL N°29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

Artículo primero: Acéptase, a contar del 11 de marzo de 2014, la renuncia voluntaria, presentada por doña Jocelyn Lizana Muñoz, RUT N°13.911.057-9, al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Minería de la IV Región de Coquimbo, en el que fue designada mediante decreto supremo (A) N°55, de fecha 23 de abril de 2010, del Ministerio de Minería.

Artículo segundo: Déjase establecido que la funcionaria antes mencionada no se encuentra sujeta a sumario administrativo, ni posee cargos pendientes.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Moreno Fernández, Subsecretario de Minería.

OTRAS ENTIDADES

Servicio Electoral

INFORMA CONSTITUCIÓN DE NUEVO PARTIDO HUMANISTA

(Extracto)

Por resolución O-N° 2.139, de 7 de abril de 2014, se ordenó la publicación del siguiente extracto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero y para los efectos señalados en el artículo 10, ambos de la ley N° 18.603.

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2014, ante don Juan Luis Saiz del Campo, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Octava Notaría de Santiago, se ha otorgado escritura pública de fusión de “Partido Humanista” con “Partido Humanista del Norte”, en una nueva entidad denominada “Partido Humanista”, cuya sigla es “PH” y el símbolo será “un rectángulo regular de color naranja con la cinta de Moebius (símbolo matemático del infinito) inscrita en él, dibujada en trazos negros y la cinta misma de color blanco”.

La Directiva Central provisional está constituida por don Danilo Antonio Monteverde Reyes, Presidente, doña Mercedes del Carmen Bravo Valenzuela, Secretaria General y doña Paola Ana Parra, Tesorera.

El Tribunal Supremo provisional está constituido por don Juan Enrique Prieto, Presidente, don Wilfredo Alfsen Ovando, Vicepresidente y doña Carmen Gloria Avendaño Ruiz, Secretaria. Todos individualizados en la escritura de fusión y con domicilio en calle Condell número ochocientos setenta, ciudad de Santiago.

En caso de producirse alguna vacante sea definitiva o temporal en la Directiva Central provisional, ésta será llenada hasta la realización del primer Consejo General del Partido fusionado por don Adrián Barahona Diéguez y en caso de ocurrir una vacancia sea definitiva o temporal, en el Tribunal Supremo provisional ésta será llenada por don José Gabriel Feres Nasarala hasta la realización del primer Consejo General del partido fusionado.

Declaración de Principios: Nuestro partido se reconoce tributario del “Nuevo Humanismo” y hace suya su concepción del ser humano y del proceso social. Nos definimos como humanistas y basamos nuestra acción en los lineamientos generales del Documento Humanista. Los humanistas son mujeres y hombres de este siglo, de esta época. Reconocen los antecedentes del Humanismo histórico y se inspiran en los aportes de las distintas culturas, no solamente de aquellas que en este momento ocupan un lugar central. Los humanistas no quieren amos; no quieren dirigentes ni jefes, ni se sienten representantes ni jefes de nadie. Los humanistas no quieren un Estado centralizado. Los humanistas proclaman: “Nada por encima del ser humano y ningún ser humano por debajo de otro”. Si se pone como valor central a Dios, al Estado, al Dinero o a cualquier otra entidad, se subordina al ser humano creando condiciones para su ulterior control o sacrificio. Los humanistas tienen claro este punto. Los humanistas son ateos o creyentes, pero no parten de su ateísmo o de su fe para fundamentar su visión del mundo y su acción; parten del ser humano y de sus necesidades inmediatas. La democracia formal actual es completamente insuficiente y hay que avanzar decididamente a una democracia real que: a) respete la independencia entre los distintos poderes del Estado; b) transforme la práctica de la representatividad, dando la mayor importancia a la consulta popular, el plebiscito y la elección directa de los candidatos e imponga leyes de responsabilidad política, de manera que todo aquel que no cumpla con lo prometido a sus electores, arriesgue el desafuero, la destitución o el juicio político; c) extirpe toda medida que favorezca la inserción y desarrollo de las minorías; d) descentralice el aparato estatal, impulsando una organización federativa. Por otra parte, rechaza expresamente la violación de los derechos humanos, el empleo de la violencia como método de solución de conflictos y la concentración personal del poder. Nuestro partido busca en el campo laboral y político para: a) impedir que el Estado sea un instrumento del capital financiero mundial; b) lograr que la relación entre los factores de la producción (trabajo y capital) sea justa y c) devolver a la sociedad su autonomía arrebatada. El partido, como el Nuevo Humanismo, pone por delante al trabajo frente al gran capital; a la Democracia real frente a la Democracia formal; a la descentralización frente a la centralización; a la antidiscriminación; a la libertad frente a la opresión; y al sentido de la vida, frente a la resignación, la complicidad y el absurdo.

En la escritura extractada se insertan los documentos que acreditan haber dado cumplimiento al artículo 38 y siguientes de la ley N° 18.603.- Verónica Olmedo Tobar, Subdirectora (S).

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.546 EXENTA, DE 2014

Mediante resolución exenta N° 1.546, de 28 de marzo de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se deja sin efecto cese de inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Juana Verónica Mundaca Rondón Capacitación EIRL”, RUT 76.122.386-0, contenida en resolución exenta N° 274, de fecha 16 de enero de 2014.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.547 EXENTA, DE 2014

Mediante resolución exenta N° 1.547, de 28 de marzo de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se deja sin efecto cese de inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la sociedad “Instituto de Capacitación Kümelkan Limitada”, RUT N° 76.114.324-7, contenida en resolución exenta N° 519, de fecha 3 de febrero de 2014.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

PROMULGA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN N° 1 PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA 2007

Núm. 775 exento.- Providencia, 8 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y artículos 5 letras d) y k), 6, 12, 63 letra i) y 65 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1. Que por decreto alcaldicio Ex. N°488, de 5 de marzo de 2013, se aprobó el estudio de la Modificación N°1 Barrio Las Flores del Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007 y se dio inicio al proceso de tramitación del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Las publicaciones en el diario El Mercurio de Santiago de fechas 10 y 11 de marzo de 2013, que informan el lugar y fecha de la primera audiencia pública, y de la exposición a público de los antecedentes relativos al proyecto de Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.
3. El acta de la Sesión Extraordinaria N°7 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia de fecha 13 de marzo 2013 donde se expone la Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.
4. El acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 14 de marzo 2013, Providencia informa a los vecinos sobre la Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal 2007.
5. El certificado N°220 de la Secretario Abogado Municipal de fecha 19 de marzo 2013 que certifica que se celebró la Primera Audiencia Pública de 14 de marzo de 2013 para exponer a la comunidad el Proyecto de Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal Providencia 2007, celebrada en el Club Providencia, ubicado en Avda. Pocuro N°2878.
6. El certificado N°222 de la Secretario Abogado Municipal de fecha 19 de marzo que certifica que con fecha 15 de marzo 2013 se inició la exposición del Proyecto de Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 exponiéndose al público la Memoria, Antecedentes y Planos.

7. Las publicaciones en el diario El Mercurio de Santiago y La Tercera de fechas 7 y 12 de abril de 2013, respectivamente que informan el lugar y fecha de la segunda audiencia pública, y de la exposición a público de los antecedentes relativos al proyecto de Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Providencia PRCP, 2007.

8. El acta de la Segunda Audiencia Pública de Consulta, de fecha 18 de abril de 2013, en la cual se presentó a la comunidad el informe que sintetizó las observaciones recibidas hasta esa fecha, al Proyecto de Modificación N°1 Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

9. El acta de la Sesión Extraordinaria N°11 del Consejo Económico y Social Comunal de Providencia, celebrada con fecha 6 de mayo 2013, que tuvo por objeto informar sobre la síntesis a las observaciones recibidas a la propuesta de la Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007.

10. El acta de la Sesión Extraordinaria N°22 del Concejo Municipal, de fecha 16 de mayo de 2013, en la cual se aprobó el proyecto de respuestas a las observaciones N°3 y N°4 de los vecinos al Proyecto de Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal 2007, por lo que debe exponerse nuevamente al público.

11. El Consolidado de Observaciones, que resume y clasifica las observaciones y respuestas a los vecinos aprobadas por el Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria detalladas en el punto 10 anterior.

12. El decreto alcaldicio Ex. N°1.249, de fecha 17 de junio 2013 que dio inicio al proceso de tramitación de la Segunda Exposición al público del Proyecto de Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

13. El certificado N°1.127, de fecha 6 de diciembre de 2013, por el cual la Secretario Abogado Municipal certifica que se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil celebrada con fecha 17 de junio de 2013 para informar a la comunidad la Segunda Exposición a Público de la Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007.

14. El certificado N°1.128, de 6 de diciembre de 2013, por el cual la Secretario Abogado Municipal de Providencia certifica que entre las fechas 28 de junio y 29 de julio de 2013 se expuso a la comunidad durante 30 días el Segundo Proceso del Proyecto de Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 en la Plaza del Funcionario, ubicada en Pedro de Valdivia N°963.

15. El certificado N°1.129, de 6 de diciembre de 2013, por el cual la Secretario Abogado Municipal certifica que se celebró la primera audiencia pública del segundo proceso celebrada con fecha 27 de junio 2013, en el Club Providencia, ubicado en Avda. Pocuro N°2878.

16. El certificado N°1.130, de 6 de Diciembre de 2013, por el cual la Secretario Abogado Municipal certifica que se celebró la segunda audiencia pública para exponer a la comunidad el Segundo Proceso Modificación Parcial Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007 celebrada con fecha 1 de agosto 2013, en el Club Providencia ubicado en Avda. Pocuro N°2878.

17. El certificado N°1.131, de fecha 6 de diciembre 2013 de la Secretario Abogado Municipal mediante el cual certificó que se celebró Sesión Extraordinaria del Consejo Económico y Social Comunal de Providencia, con fecha 19 de agosto 2013 Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007, Segunda Exposición al Público-Cierre Período de Observaciones.

18. El certificado N°1.138, del 17 de diciembre de 2013, por el cual la Secretario Abogado Municipal certifica que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 inciso segundo N° 6 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones habiendo cumplido con el periodo de recepción de observaciones fundadas de los vecinos, certifica que no se recibieron observaciones al proyecto del segundo proceso del proyecto de Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007.

19. El oficio N°1.317, de 10 de febrero de 2014, de la Sra. Alcaldesa mediante el cual responde a observaciones efectuadas por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al expediente del proyecto.

20. El oficio N°2.633, de 19 de marzo de 2013, de la Sra. Alcaldesa, mediante el cual informa que la modificación a Plan Regulador Comunal no requiere de una Evaluación Ambiental Estratégica.

21. El oficio ordinario N°131251/13, de fecha 10 de abril de 2013, del Subsecretario Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual informa que toma conocimiento de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, denominada "Proyecto Modificación N°1 Barrio Las Flores", la que no requiere Evaluación Ambiental Estratégica.

22. El acuerdo N°197 adoptado en Sesión Ordinaria N°32, de 27 de agosto de 2013, del Concejo Municipal, que aprobó el Proyecto de Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007, que contiene la Memoria Explicativa Primer y Segundo Proceso y Plano de Modificación.

23. El decreto alcaldicio Ex. N°1.925, de 9 de septiembre 2013, que aprueba el Proyecto de Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 que contiene Memoria Explicativa Primer y Segundo Proceso y Plano de modificación.

24. El oficio Alc. N°1.317, de 10 de febrero de 2014, de la Alcaldesa, por el cual se remiten a la Seremi de Vivienda los antecedentes técnicos del proyecto de Modificación N°1 Barrio Las Flores Plan Regulador Comunal de Providencia PRCP 2007, compuesto por los siguientes documentos:

1. Memoria Explicativa.
2. Texto Aprobatorio.
3. Plano Modificación N°1 Barrio Las Flores Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 PRCP 2007.

25. El oficio ordinario N°797, de fecha 26 de Febrero 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo mediante el cual emite Informe técnico favorable al proyecto de Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007.

26. El memorándum N°6.932, de 26 de marzo de 2014, del Secretario Comunal de Planificación,

Decreto:

1. Promúlgase la aprobación de la Modificación N°1 Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007, constituido por la Memoria Explicativa, el Texto Aprobatorio, Plano L1/1 M 01 de la Modificación N°1 Barrio Las Flores Plan Regulador Comunal Providencia 2007, documentos que forman parte integrante del presente decreto, que modifica parcialmente el Plano L 2/4 FE Espacio Privado: Zonas de Edificación Plan Regulador Comunal de Providencia PRCP 2007, aprobado por decreto alcaldicio Ex. N°131 de fecha 19 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de 23 de enero 2007 y Decreto Alcaldicio Ex. N°1.042, de fecha 4 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de 14 de junio de 2008, que promulgó el documento Fe de Errata Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, en el sentido de disminuir las alturas de edificación en el denominado Barrio Las Flores, de acuerdo a lo indicado en la Memoria Explicativa y en el Plano "Modificación N°1 Barrio Las Flores PRCP 2007 - L1/1M01", que en este acto se aprueban; lo anterior modifica parcialmente el Plano "PRCP 2007 - L2/4 FE Espacio privado: Zonas de Edificación", reemplazando la totalidad de las zonas de edificación del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A del Barrio Las Flores, como se indica en el plano de edificación con la situación anterior y el plano de edificación con la situación que se aprueba.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, y archívese la Memoria Explicativa, el Texto Aprobatorio y el Plano L1/1 M 01 de la Modificación N°1 del Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007, en la forma dispuesta por el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



 www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II

CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

Núm. 40.832.-

Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)

Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas

Santiago, Sábado 12 de Abril de 2014

SUMARIO	
Normas Particulares	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	
Subsecretaría del Interior	que modifica resolución N° 212 exenta, de 2014P.2
Intendencia Región Metropolitana	MINISTERIO DE JUSTICIA
Resolución número 497 exenta.- Autoriza colecta regional a Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia -Pequeño Cottolengo- P.1	Entidades Religiosas de Derecho Público
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Ministerio Internacional Los Valientes de Jesucristo MILVJP.2
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Otorga concesión de acuicultura a don Ricardo Emilio Millacura Picticar P.2	Subsecretaría de Previsión Social
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Decreto número 41 exento.- Aprueba modificación del reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por decreto N° 51, de 1998.....P.3
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Extracto de resolución número 973 exenta, de 2014,	Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío
	Resolución número 215 exenta.- Aprueba selección de grupos organizados del
	llamado regional en condiciones especiales conforme con la resolución N° 105 exenta, de 2014, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el decreto 49, en la modalidad con proyecto habitacionalP.3
	Resolución número 336 exenta.- Complementa resolución N° 215 exenta, de 2014, que aprobó selección de grupos organizados del llamado regional en condiciones especiales, regulado por el decreto N° 49, en la modalidad con proyecto habitacional, en sentido que indicaP.3
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
	Subsecretaría de Telecomunicaciones
	Decreto número 184 exento.- Modifica concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de MostazalP.4
	PUBLICACIONES JUDICIALES
	Juicios de Quiebras
	C
	Construcciones Mansilla Hermanos Limitada y Coope-
	rativa de Trabajo de Abastecedores Mercado de Quilicura LimitadaP.5
	E
	Empresa Constructora Nueva Extremadura Ltda. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.P.5
	G
	Grupo Técnico S.A.P.5
	H
	Hotelera Somontur S.A.P.5
	I
	Instituto Chileno Norteamericano de Cultura.....P.5
	Inversiones Fox S.A. e Inversiones y Comercializadora Kabal S.A.....P.6
	J
	Jorge Rabie y Cía. S.A. y Jorge Ziede y Compañía ...P.6
	K
	Kupfer e Hijos y Compañía Limitada P.6
	P
	Peña Burgoa/CVC Representaciones S.A. P.6
	S
	Segetrans Limitada / Soc. Tecnológica de Redes y Sistemas Ltda. / Sociedad Agrícola Panguecillo Ltda. y Suris Chile Limitada P.7
	Muertes Presuntas
	Bastidas José P.7
	AVISOS
	Crecic S.A..... P.7
	Frigorífico y Matadero Codocar S.A.C. e I..... P.7
	Inversiones Concepción S.A. P.7
	Ministerio de Obras Públicas P.6
	Mundo Nuevo S.A. P.6
	Netsecure Informática S.A. P.7

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Intendencia Región Metropolitana

AUTORIZA COLECTA REGIONAL A CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA -PEQUEÑO COTTOLENGO-

(Resolución)

Núm. 497 exenta.- Santiago, 4 de abril de 2014.- Vistos: Lo solicitado por la entidad denominada Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia

-Pequeño Cottolengo-, mediante presentación de 11.03.2014; lo dispuesto en el DS N° 955, de 1974, de Interior, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, Sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Art. 2° de la ley N° 19.175; y resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República,

Considerando: Que la entidad ha cumplido con todos los requisitos legales para realizar una colecta pública regional.

Resuelvo:

1. Autorízase a Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia-Pequeño Cottolengo- para efectuar una colecta pública el día 27 de mayo de 2014, en la Región Metropolitana de Santiago.

2. Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente en recursos para asistir a las personas con discapacidad severa que residen en el hogar que sostiene la Congregación.

3. La colecta estará a cargo de las personas que a continuación se indican:

Patricia Juana Allendes Parra
María Alejandra Riveros Contreras

4. Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5. La Congregación deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- La entidad recurrente debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el DS N° 955 de 1974.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Claudio Orrego Larraín, Intendente Región Metropolitana de Santiago.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA A DON RICARDO EMILIO MILLACURA PICTICAR

(Extracto)

1.- Otórgase al Sr. Ricardo Emilio Miliacura Picticar, chileno, RUN 7.427.154-5, con domicilio en Padre Hurtado 31, Pudeto Bajo, Ancud, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, solicitud 206105022, del 20 de abril de 2006, ubicada en Río Pudeto, al Noroeste de Caipulli, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los Planos 410-2013-AC y 411-2013-AC, visados por la Autoridad Marítima de Ancud.

2.- Superficie de 5,99 hectáreas y está delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a la carta SHOA 7210, 6ª Edición 2002, Datum WGS-84.

Vértice A Lat. 41°52'59,00" S. Long. 73°45'35,25" W.
Vértice B Lat. 41°53'08,76" S. Long. 73°45'23,81" W.
Vértice C Lat. 41°53'11,96" S. Long. 73°45'28,70" W.
Vértice D Lat. 41°53'02,21" S. Long. 73°45'40,14" W.

3.- Esta concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo de pelillo (*Gracilaria spp.*).

Santiago, 10 de marzo de 2014.- Por orden del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Camilo Mirosevic Verdugo, Abogado Jefe División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 973 de 7 de abril de 2014 de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1.- de la resolución exenta N° 212 de 2014, de esta Subsecretaría

de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	1.856,973	464,219	2.321,192
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G. Asociación Gremial - ASARCECHI A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	324,792	81,194	405,986
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.- ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	3.613,423	903,308	4.516,731
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	2.265,433	800,414	3.065,847
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	1.807,547	451,863	2.259,410
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	549,877	137,462	687,339
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.0214	13,185	3,296	16,481
Sindicato de Pescadores Independientes Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPSERAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	692,896	173,215	866,111
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	3.459,311	864,782	4.324,093
Cuota Residual	186,251	46,561	232,812

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 7 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

MINISTERIO INTERNACIONAL LOS VALIENTES DE JESUCRISTO MILVJ

(Extracto)

Félix Jara Cadot, Abogado, Notario Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Santiago, certifico que por escritura pública de 21 de febrero de 2013 y 26 de febrero del año 2014 se redujo a escritura pública acta de constitución de entidad religiosa "Ministerio Internacional Los Valientes de Jesucristo MILVJ", en pasaje Oro Grande 1399, comuna de Los Ángeles, Registro Público N° 2.931, del 8 de marzo de 2013. Constituyentes: Jesús Eduardo Sánchez Barreto, Carmen Gloria Rivas Rivas, Andre Esteban Burgos Gatica, Fredy Hernán Contreras Díaz, Alex Antonio Saavedra Ibáñez. Será administrada por un Directorio: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. Atribuciones: Dirigir la iglesia, hacer cumplir estatutos y fines perseguidos, administrar sus bienes, citar y rendir cuenta a la asamblea. Fundamentos y principios de fe: a) Creemos en un

solo Dios verdadero, creador y sustentador de todas las cosas; b) Creemos que Dios es uno y trino a la vez, y que se manifiesta o expresa en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo; c) Creemos que el ser humano fue creado por Dios; d) Creemos que sólo a través del arrepentimiento de sus pecados y recibir mediante la fe al Señor Jesucristo como su salvador, el hombre puede tener perdón de sus pecados, la salvación de su alma y gozar de vida eterna; e) Creemos que el Señor Jesucristo nació como hombre de la Virgen María, por el poder del espíritu santo; f) Creemos que el Señor Jesucristo vendrá en gloria a la tierra. Organización y Administración: Organos: Asamblea General y Directorio, número de miembros ilimitados. Escrituras Públicas: Constitutivas fechas 21.2.2013 y 28.2.2014, ante Notario Público don Félix Jara Cadot, con domicilio en Huérfanos 1160, Santiago.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO POR DECRETO N° 51, DE 1998

Núm. 41 exento.- Santiago, 18 de febrero de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 134 de la ley N° 11.764; en el artículo 24 de la ley N° 16.395; en el artículo único de la ley N° 17.538; en el decreto supremo N° 28, de 1994; en el decreto supremo N° 4, de 2013; en el decreto supremo N° 51, de 1998, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social, y la facultad que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo único: Introdúzcase la siguiente modificación al decreto supremo N° 51, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Agrégase al artículo 9° la letra K) nueva:

“K) El Servicio de Bienestar podrá otorgar una vez al año, con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, una bonificación por cada afiliado, con motivo de la celebración de navidad, año nuevo o vacaciones.

Corresponderá al Consejo de Bienestar definir los lineamientos, condiciones, monto y oportunidad en que se otorgará este beneficio”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Marcos Barraza Gómez, Subsecretario de Previsión Social.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

(Resoluciones)

APRUEBA SELECCIÓN DE GRUPOS ORGANIZADOS DEL LLAMADO REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES CONFORME CON LA RESOLUCIÓN N° 105 EXENTA, DE 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DECRETO 49, EN LA MODALIDAD CON PROYECTO HABITACIONAL

Núm. 215 exenta.- Concepción, 10 de marzo de 2014.- Visto:

a) Lo dispuesto el decreto N°49 (V. y U.) de 2001 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La resolución exenta N°527 de V.y U. de 24 de enero de 2014 que autorizó a la Seremi de V. y U., efectuar el llamado regional en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales en condiciones especiales del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, en las comunas de Arauco y Tomé;

c) La resolución exenta N°105 de Seremi de V. y U. Región del Biobío, de 31 de enero de 2014, que llama a concurso regional en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales en condiciones especiales del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, en las comunas de Arauco y Tomé;

d) La resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el DS N° 397 de V. y U. de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el DS N° 27 de V. y U. del 14 de junio de 2011, que nombra Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región del Biobío;

Considerando:

Que, mediante el oficio N°2280 de Seremi Región del Biobío, se informa el listado de grupos que cumplieron los requisitos establecidos por la resolución exenta N° 105 de Seremi de V. y U. Región del Biobío, de 31 de enero de 2014;

Que, resulta necesario aprobar la selección de proyectos para formalizar la obtención del subsidio habitacional de las familias integrantes de los proyectos que cumplieron los requisitos de postulación;

Que, en mérito de lo anterior, se procede a dictar la siguiente:

Resolución:

Apruébase la selección de grupos organizados del llamado regional en condiciones especiales conforme con la resolución exenta N° 105 de Seremi de V. y U. Región del Biobío, de 31-01-2014, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS 49, en la modalidad con proyecto habitacional, de acuerdo con el siguiente listado:

CÓDIGO DE GRUPO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	N° DE FAMILIAS
103773	VILLA FRUTILLARES 2	TOME	22
97685	VILLA EL PEHUÉN II	ARAUCO	142
86011	COMITÉ DE VIVIENDA VILLA FRUTILLARES	TOME	120

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Saavedra Burgos, Secretario Regional Ministerial.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Josefina Esparza Valenzuela, Ministro de Fe.

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 215 EXENTA, DE 2014, QUE APROBÓ SELECCIÓN DE GRUPOS ORGANIZADOS DEL LLAMADO REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES, REGULADO POR EL DECRETO N° 49, EN LA MODALIDAD CON PROYECTO HABITACIONAL, EN SENTIDO QUE INDICA

Núm. 336 exenta.- Concepción, 7 de abril de 2014.- Visto:

a) Lo dispuesto en el decreto N°49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La resolución exenta N°105 de Seremi de V. y U. Región del Biobío, de 31 de enero de 2014, que llama a concurso regional en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales en condiciones especiales del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, en las comunas de Arauco y Tomé;

c) La resolución exenta N°215 de Seremi de V. y U. Región del Biobío, de 10 de marzo de 2014, que aprobó la selección de grupos organizados del concurso regional en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales en condiciones especiales del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, en las comunas de Arauco y Tomé;

d) La resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el DS N° 397 de V. y U. de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;

Considerando:

a. Que, mediante resolución exenta N° 215 de Seremi de V. y U. Región del Biobío, se aprobó la selección de grupos organizados del llamado regional en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49, en la modalidad con proyecto habitacional;

b. Que en dicha resolución no se incluyeron los montos de subsidio destinados a cada comité, los cuales se informaron mediante oficio N°2652 de 21.03.2014, del Director de Serviu Región del Biobío;

c. Que, resulta necesario complementar la resolución exenta N° 215, en el sentido de incorporar los montos de subsidio comprometidos con la selección de proyectos indicada en el resuelvo único de la citada resolución exenta, lo que permitirá efectuar la emisión de los subsidios correspondientes;

d. Que, en mérito de lo anterior, se procede a dictar la siguiente:

Resolución:

Complementase la resolución exenta N°215 de Seremi de V. y U. Región del Biobío, de 10 de marzo de 2014, que aprobó selección de grupos organizados del llamado regional en condiciones especiales, regulado por el DS N° 49, en la modalidad con proyecto habitacional, en el sentido de incorporar el siguiente resuelvo:

2.- Los montos comprometidos en la presente selección, corresponden un total de 244.734 UF, los cuales se desglosan conforme con el siguiente cuadro.

CÓDIGO DE GRUPO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	N° DE FAMILIAS	CÓDIGO DE PROYECTO	SUSBIDIO UF	ASISTENCIA TECNICA UF	ITO UF	Totales UF
103773	VILLA FRUTILLARES 2	TOME	22	101516	18.158	366	289	18.813
97685	VILLA EL PEHUÉN II	ARAUCO	142	93068	119.154	2.166	1.862	123.182
86011	COMITÉ DE VIVIENDA VILLA FRUTILLARES	TOME	120	101516	99.168	1.996	1.575	102.739
Total			284		236.480	4.528	3.726	244.734

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Aldo Careaga Jara, Secretario Regional Ministerial (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Josefina Esparza Valenzuela, Ministro de Fe .

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE MOSTAZAL

Santiago, 27 de febrero de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 184 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- La ley N° 20.566, que extiende los plazos de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- La ley N° 20.695, que permite ampliar el plazo para que las concesionarias de Radiodifusión de Mínima Cobertura puedan acogerse a la ley N° 20.433;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

- El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- Ley N°19.418 de 1997, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; y
- El decreto exento N° 726 de 14.09.2009, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial N° 39.487 de 16.10.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto exento indicado en la letra j) de los Vistos, ingreso Subtel N° 89.789 de 15.11.2012, complementada mediante ingreso Subtel N° 98.250 de 04.12.2013;
- El Informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica notificado mediante ingreso Subtel N° 81.986 de 12.10.2012, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001;
- La resolución exenta N° 57 de 06.01.2014, que autorizó previamente la transferencia;
- El instrumento público de fecha 13.02.2014, perfeccionado ante don Gonzalo Brion Vargas, abogado, Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Rancagua;
- La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 24.050 de 14.02.2014; y, en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQK-217, para la comuna de Mostazal, VI Región, cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Mostazal, RUT N° 69.080.500-6, según consta en el decreto exento indicado en la letra j) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es la Agrupación de Teatro Keka Salamé, RUT N° 65.047.919-K, con domicilio en calle Arturo Prat N° 31, comuna de Mostazal, VI Región.

2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.

3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.

4. Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° Transitorios de la ley N°20.433 de la letra c) de los Vistos, los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura que al momento de la publicación de la citada ley mantengan vigente su concesión podrán acogerse a esta última, cumpliendo para ello con los requisitos que a tales efectos en la misma se señalan. De no hacerlo, la concesión no podrá renovarse una vez expirado el término de su vigencia.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la ley 19.418, citada en la letra i) de los Vistos, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825 de 1974.

6. Es obligación de la nueva concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales**Juicios de Quiebras****NOTIFICACIÓN**

Segundo Juzgado de Letras de Punta Arenas, Quiebra Construcciones Mansilla Hermanos Limitada, Causa Rol C-196-2013. Con fecha 31/3/2014 Síndico solicita se tenga por ampliado el inventario y se ordene su notificación por aviso. Con fecha 1/4/2014, Resolución: Como se pide, téngase por ampliado el inventario de bienes de la fallida, respecto del bien señalado. Notifíquese. Secretario.- Javier Toledo Vildósola, Secretario Titular, Segundo Juzgado de Letras en lo Civil Punta Arenas.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado de Letras de Punta Arenas, Causa Rol: C-196-2013; Quiebra Construcciones Mansilla Hermanos Limitada. Con fecha 27/3/2014, Síndico Acompaña Segundo Reparto de Fondos: a) Pago 100% créditos preferentes Artículo 2472 N°5 Código Civil, Laborales; b) Reserva 100% créditos preferentes Artículo 2472 N°5 Código Civil, Instituciones de Previsión; c) Pago 100% créditos preferentes Artículo 2472 N°8 Código Civil, Laborales; d) Pago 100% créditos preferentes Artículo 2472 N° 9 Código Civil, Fisco de Chile; e) Reserva 100% créditos preferentes Artículo 2472 N°9 Código Civil, Notas de Débito; f) Pago 45,57% créditos preferentes Artículos 2473 y 2477 Código Civil, Crédito Prendario e Hipotecario; y g) Reserva 45,57% créditos preferentes Artículo 2477 Código Civil, Crédito Hipotecario. Con fecha 31/3/2014, Resolución: Al escrito de fs. 1162: Téngase por acompañado el segundo reparto de fondos y por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la ley 18.175. Autoriza Secretario.- Javier Toledo Vildósola, Secretario Titular Segundo Juzgado de Letras en lo Civil Punta Arenas.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Cooperativa de Trabajo de Abastecedores Mercado de Quilicura Limitada, Vigésimo Quinto Juzgado Civil Santiago, Rol 28374-2012, resolución de fecha 24 marzo 2014 tuvo por verificado extraordinariamente Crédito de AFP Provida S.A. por \$89.600.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega Preferencia N° 5 Artículo 2472 Código Civil.- Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

3° Juzgado Civil Stgo. Quiebra “Empresa Constructora Nueva Extremadura Ltda.”, Causa rol N° 17.286-2013. Con fecha 25-03-2014. Fs. 53. Tribunal resolvió: Atendido el mérito de los antecedentes, documentos acompañados, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1, 26, 39, 41, 42, 52, 54 y 55 de la Ley 18.175, incorporada al Tit. IV del Código de Comercio, se declara en quiebra, como deudor comprendido en el citado Art. 41 de la Ley de Quiebras, a la sociedad Empresa Constructora Nueva Extremadura Ltda., RUT N°76.004.758-9, representada por don Rodrigo Ricalde Borbolla y don Juan Pablo Noriega Ricalde, domiciliados en Independencia N° 2458, oficina C, comuna de Independencia, Santiago. Se designa como Síndico Titular a don Francisco Javier Cuadrado Sepúlveda, domiciliado en Alfredo Barros Errázuriz N° 1954, of. 207, Providencia, Santiago, teléfono 22230344, y como Síndico Suplente a don Juan Bosco Enrique Silva Silva, domiciliado en Nueva York N° 9, piso 11, of. 1101, Santiago Centro, teléfono 26988289. Comuníquese esta resolución al Sr. Síndico antes designado a fin que se incaute bajo inventario, de todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos. Para este objeto se le prestará por el Jefe de Carabineros de la Unidad más inmediata al domicilio de la fallida, con la sola exhibición de la copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública, pudiendo actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Diríjase oficio a las oficinas de Correos de Chile y a Télex Chile S.A. para que entreguen al

Síndico designado la correspondencia y despachos telegráficos, cuyo destinatario sea la fallida. Acumúlense al juicio de Quiebra todos los procesos contra la fallida que estuvieren pendientes ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías a la fallida so pena de nulidad de los pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a la fallida deberán ponerlos, dentro de 3° día, a disposición del Sr. Síndico designado, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la Quiebra si así no lo hicieren. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación de la sentencia para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Despáchense cartas aéreas certificadas, para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República a fin de que en el término de 30 días aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país. Inscribese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de este departamento y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la fallida. Se fija la audiencia del 33° día hábil contado desde la publicación de esta sentencia a las 11:30 hrs., y si fuere sábado, al siguiente día hábil a la misma hora, para los efectos de llevar a cabo la Primera Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencias del tribunal, calle Huérfanos 1409, 1° piso. Cítese al Síndico Titular designado en autos y a los acreedores, a una audiencia verbal ante el Juez de este Tribunal, para el día hábil, que no sea sábado, inmediatamente anterior al señalado para la celebración de la junta recién referida, a las 9:00 hrs., para los efectos de lo dispuesto en el inc. 2° del Art. 102 de la ley 18.175. Notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la ley y hágase la publicación legal en el Diario Oficial. Regístrese. Dictada por doña Soledad Araneda Undurraga, Juez Titular. Autoriza doña Michel Ibacache Toledo, Secretaria Suplente.

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Casablanca. Quiebra “Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.”, Rol C-784-2013. Por resolución de fecha 4 de abril de 2014 se tuvo por propuesta la fecha de cesación de pagos de la fallida el 22 de julio de 2012, la que se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo legal. Conforme.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Grupo Técnico S.A. Vigésimo Primer Juzgado Civil Santiago, Rol 3720-2013, resolución de fecha 27 marzo 2014 tuvo por verificado extraordinariamente Crédito de AFP Provida S.A. por \$24.057.205, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de Chillán, Quiebra sociedad Hotelera Somontur S.A., causa Rol C-58-2012. Con fecha 20/03/2014, Síndico solicitó se tenga por ampliado inventario y se ordene su notificación por aviso. Con fecha 21/03/2014. Resolución: Téngase por ampliado el inventario y notifíquese en la forma solicitada.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Instituto Chileno Norteamericano de Cultura, Duodécimo Juzgado Civil Santiago, Rol 1257-2012, resolución de fecha 26 marzo 2014 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$2.118.828.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

10° Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Inversiones Fox S.A." Rol N° 5659-2012. Por resolución 27 marzo 2014, tuvo presentada cuenta definitiva de gestión del Síndico, citándose a Junta de Acreedores a celebrarse el 15° día hábil de notificación, domicilio Síndico, Nueva York N° 9 piso 11, Santiago, 12:00 hrs. Extracto cuenta final: Total ingresos: \$2.251.031.-; total egresos: \$2.251.031.- Gastos de administración \$427.537.-; honorarios síndico \$0.-; repartos de fondos \$0.-; saldo disponible; \$1.823.494.- totales iguales \$2.251.031.- Conforme. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Inversiones y Comercializadora Kabal S.A., causa Rol C-19.366-2011. Con fecha 14/03/2014 Síndico acompaña Nómina de Créditos Reconocidos: Créditos Reconocidos Alega Privilegio Art. 2472 N°5 C.Civil: Instituto de Previsión Social, \$89.690.774.-, Fs. 290; AFP Cuprum S.A., \$4.027.556.-, Fs. 315; AFP Planvital S.A., \$1.570.589.-, Fs. 325; AFP Provida S.A., \$12.010.957.-, Fs. 355; AFP Habitat S.A., \$5.995.508.-, Fs. 386; Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., \$2.598.985.-, Fs. 398; AFP Capital S.A., \$17.159.101.-, Fs. 443. Crédito reconocido alega privilegio Art. 2472 N°6 C.Civil: Isapre Banmédica S.A., \$1.198.338.-, Fs. 451. Crédito reconocido alega preferencia Art. 2472 N°9 C.Civil: Fisco de Chile, \$7.185.317.-, Fs. 329. Crédito Valista reconocido: Eduardo Puschel Schneider, \$48.858.974.-, Fs. 295. Con fecha 20/03/2014, Resolución: A fojas 495: Por acompañada nómina de créditos reconocidos.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Jorge Rabie y Cía. S.A., Vigésimo Segundo Juzgado Civil Santiago, rol 10902-2013, resolución de fecha 31 marzo 2014 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$20.872.079.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

Quiebra Jorge Ziede y Compañía. Tercer Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol N° 1.359-2008, por resolución de fecha 30 de marzo de 2009, tuvo por verificado crédito en período extraordinario de Pedro Velásquez Cortés por \$6.000.000, y por alegada Preferencia del artículo 2472 N°s 5, 6 y 8.- Rosa Rivera Rojas, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Kupfer e Hijos y Compañía Limitada" Rol N° 11443-2013 resolución 1 abril 2014, tuvo acompañado 2° reparto fondos de quiebra, se tendrá aprobado si no fuere objetado dentro de 3° día. Conforme. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Kupfer e Hijos y Compañía Limitada", rol N° 11443-2013, resolución 2 diciembre 2013, tuvo acompañado 1° reparto fondos de quiebra, se tendrá aprobado si no fuere objetado dentro de 3° día. Conforme.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Peña Burgoa/CVC Representaciones S.A., 28° Juzgado Civil Santiago, rol C-7270-2013, resolución fecha 1 de abril de 2014, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Cesce Chile Aseguradora S.A. por \$112.357.595, más intereses, reajustes y costas. En lo pertinente "A fojas 2370, a lo principal: Téngase por verificado el crédito que indica en período extraordinario. Notifíquese al Síndico por cédula y a los demás por aviso legal extractado por la señora Secretaria de Tribunal.

Mundo Nuevo S.A.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Cítase a las partes a segunda Junta Extraordinaria de Accionistas a realizarse el lunes 21 de abril de 2014, a las 9.30 horas, en el Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, ubicado en calle Huérfanos 1049, quinto piso, para tratar el siguiente tema:

Elección del Liquidador de la sociedad, de una quina propuesta por el Tribunal, todo ello de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 110 de la ley 18.046.

El accionista mayoritario, Productos Químicos y Alimenticios Osku S.A., debe acompañar a esta Junta los libros de acciones y de Directorio de la Sociedad Mundo Nuevo S.A.

(Causa Rol C-10152-2011)

(12) **SOCIEDAD INVERSIONES Y COMERCIO FUTURO LIMITADA**



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO SAFI: 209826
MERCADO PÚBLICO ID: 2216-1-LP14

1. NOMBRE DE LA CONSULTORÍA:

ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS AEROPORTUARIAS CONCESIONADAS ZONA CENTRO SUR

2. FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

3. PRESUPUESTO OFICIAL: Será dado a conocer al momento de la apertura de las Ofertas Económicas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 meses, contados desde la fecha en que la Resolución de Adjudicación del Contrato se encuentre totalmente tramitada.

5. TIPO DE CONTRATO: Precios Unitarios, en pesos chilenos y con reajuste.

6. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS: El acto se realizará en la sala de reuniones ubicada en calle Merced 753, piso 6, comuna de Santiago, el día 9 de junio de 2014, a las 10:00 horas.

7. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS: El acto se realizará en la sala de reuniones ubicada en calle Merced 753, piso 6, comuna de Santiago, el día 23 de junio de 2014, a las 10:00 horas.

8. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES: Sólo podrán participar los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Consultores del MOP, que acrediten mediante factura de pago la adquisición de las presentes Bases y que cumplan con las siguientes categorías:

ÁREA	ESPECIALIDAD	CATEGORÍA
7 Área Inspecciones	7.1 Obras Viales y Aeropuertos	Primera Superior
7 Área Inspecciones	7.3 Obras de Edificación	Primera Superior

Se aceptará la participación de Consorcios siempre que cada integrante se encuentre inscrito en el Registro de Consultores y que en conjunto cumplan con los requisitos de áreas, especialidades y categorías exigidos precedentemente y acreditar, al menos uno de ellos, mediante factura la adquisición de las presentes Bases de Licitación.

9. VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$100.000.- + IVA.

10. ENTREGA DE ANTECEDENTES: La venta de Bases se realizará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y durante 5 días hábiles, sin incluir el día sábado, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ubicada en calle Morandé 71, comuna de Santiago. Con la factura de pago se deberán retirar los antecedentes en calle Merced 753, oficina 400, piso 4, comuna de Santiago.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ASESORÍA: El presente contrato de asesoría contempla la contratación de recursos para apoyar a los Inspectores Fiscales de los contratos de los aeropuertos concesionados agrupados en la zona centro sur del país, en los ámbitos de fiscalización, administración y control del cumplimiento de las obligaciones de las Sociedades Concesionarias.

12. CONSULTAS Y ACLARACIONES: El plazo para la recepción de consultas y solicitud de aclaraciones comenzará a regir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial y será de 9 días hábiles, sin incluir el día sábado, hasta las 16:00 hrs. del último.

Estas deberán ser dirigidas al Director General de Obras Públicas e ingresadas en calle Merced 753, entropiso, oficina 107, comuna de Santiago.

Las consultas serán respondidas igualmente por escrito, máximo 15 días hábiles antes de la fecha de Apertura de Ofertas Técnicas, en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias y dirigidas a todos los proponentes, los que realizarán su retiro en calle Merced 753, oficina 400, piso 4, comuna de Santiago.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Al primer otrosí: Por acompañados documentos con citación, agréguese a los autos la minuta y copia acompañada y custódiese el original bajo el N° 1504-2014. Al segundo otrosí: Téngase presente. (Cesce Chile Aseguradora S.A.)”.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Segetrans Limitada, Cuarto Juzgado Civil Santiago, Rol 12495-2013, resolución de fecha 27 marzo 2014 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$26.540.660.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Soc. Tecnológica de Redes y Sistemas Ltda., Primer Juzgado Civil Valparaíso, Rol 290-2013, resolución de fecha 4 marzo 2014, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$539.459.- más reajustes, intereses y recargos legales. Alega Preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil. Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

3° Juzgado de Letras de La Serena. Quiebra “Sociedad Agrícola Panguecillo Ltda.”. Causa Rol N° 1891-2009. Síndico Fco. Cuadrado. Con fecha 13-03-2014. Fs. 2271. Tribunal resolvió: Téngase por ampliada nómina de créditos reconocidos. Publíquese. Créditos Valistas o sin Pref. (cedidos): 1.- Logros Limitada, por

\$448.615.000, más intereses. 2.- Factorfing S.A., por \$479.301.372, más intereses. 3.- Finameris Servicios Financieros S.A., por \$234.867.816, más intereses. 4.- Factorline S.A., por \$112.108.966, más intereses y reajustes. 5.- Eurocapital S.A., por \$159.800.000, más intereses y reajustes. 6.- Interfactor S.A., por \$399.500.000. Asimismo, con fecha 28-03 -2014. Fs. 2276. Tribunal resolvió: Téngase por ampliada nómina de créditos reconocidos. Publíquese. Créd. Pref: Inversiones Santa Betty Ltda., por \$1.173.328.514. Alega Pref. Art. 2477 C. C. Nelson Vergara Morales, Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Suris Chile Limitada, Noveno Juzgado Civil Santiago, Rol 12671-2013, resolución de fecha 17 marzo 2014 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$736.332.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 Artículo 2472 Código Civil.- Secretario(a).

Muertes Presuntas

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Curanilahue. En causa V-79-2014 se ha solicitado se declare la muerte presunta de **José Bastidas**, nacido el 14 abril 1910, desaparecido hace 46 años ignórase si vive y actual paradero. Secretario.

Crecic S.A.

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio, se cita a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de Crecic S.A., a efectuarse el día 24 de abril de 2014, a las 18:00 horas, en dependencias de la sociedad, ubicadas en Janequeo 454, Concepción, a objeto de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Balance y estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, como asimismo el respectivo informe de los Auditores Externos.
2. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio.
3. Elección de Directorio.
4. Tratar las demás materias propias de la Junta General Ordinaria y cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.

Tendrán derecho a participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

Concepción, 4 de abril de 2014.

MÓNICA MUÑOZ RAMÍREZ
Gerente General
Crecic S.A.

(12)

Inversiones Concepción S.A.

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INCO S.A.

CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio, se cita a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de Inco S.A., a efectuarse el día 24 de abril de 2014, a las 11:00 horas, en dependencias de la sociedad, ubicadas en Janequeo 454, Concepción, a objeto de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Balance y estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, como asimismo el respectivo informe de los Auditores Externos.
2. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio.
3. Elección de Directorio.
4. Tratar las demás materias propias de la Junta General Ordinaria y cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.

Tendrán derecho a participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

Concepción, 4 de abril de 2014.

EMILIO INOSTROZA ANDRADE
Gerente General
Inco S.A.

(12)

Frigorífico y Matadero Codecar S.A.C. e I.

CITACIÓN

Cítase a los accionistas para el día 30 de abril de 2014, a las 15.00 hrs., en Independencia 2668, Comuna de Independencia, Santiago, a Junta General Ordinaria, con los siguientes objetos: 1.- Pronunciarse sobre la Memoria y Balance Ejercicio 2013. 2.- Designar Inspectores de Cuentas. 3.- Informar sobre nuevos proyectos. 4.- Varios. Pueden participar en Junta los titulares de acciones, inscritas en registro, con 5 días de anticipación. La calificación de poderes se practicará el mismo día de la junta, a la hora en que ésta deba iniciarse.

(12)

EL DIRECTORIO

Netsecure Informática S.A.

Se informa a los accionistas de la sociedad Netsecure Informática S.A. que el día 3 de marzo de 2014, a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en calle Cerro El Plomo 5420, número 1903, comuna de Las Condes, Santiago, se acordó llevar a cabo un aumento de capital. En mérito de no haber asistido la unanimidad de las acciones con derecho a voto, se informa del derecho de los accionistas para que en el período de 30 contados desde esta fecha, puedan ejercer su opción preferente para suscribir y pagar proporcionalmente el aumento de capital acordado; en caso de no ejercerlo oportunamente, el directorio quedará facultado para ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados.

(12)

EL GERENTE GENERAL

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

CUERPO I

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

CUERPO II

Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES

Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública